

REGIONALIZACIÓN DE LAS GUÍAS DE LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES COMPLEJAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

AÑO 2021

AUTOR: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

PROFESIONALES:

Psic. María Gabriela Bartolomé

Lic. María Emilia López

Lic. Ser. Soc Fabiola Mena

Psic. Ivana Chauqui

Lic. Graciela Matta

Lic. Mayra Manzewitsch

INDICE

INTRODUCCION

Las situaciones complejas en el ámbito escolar y sus rutas de intervención.pag.2

MARCO NORMATIVOpag.4

Tratado Internacional

Leyes Nacionales

Leyes Provinciales

CONSTRUCCIÓN DE TIEMPOS INSTITUCIONALES.....pag.5

Antes

Durante

Despues

SITUACIONES ESPECÍFICAS RUTAS DE ACCIÓN..... pag.6

Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio.....pag.6

Consumo problemático de sustancias.....pag.8

Abuso sexual.....pag.9

Acoso escolar.....pag.12

Maltrato Infanto Juvenil.....pag.14

Violencia de genero.....pag.18

ANEXO.....pag.24

Trabajo en red con organismos especializados en diferentes problemáticas.

Ruta de intervención ante situaciones de violencia.

INTRODUCCION

LAS SITUACIONES COMPLEJAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y SUS RUTAS DE INTERVENCIÓN

Las Instituciones, en su dinámica y funcionamiento deben estar en constante construcción y reorganización para poder cumplir con su objetivo fundante: educar a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, que piensan y sienten. La escuela debe garantizar el derecho a la educación y este derecho se efectiviza a partir del compromiso de los adultos que habitan el espacio escolar.

De acuerdo a lo escrito por Irene Konterllnik en el libro “Infancias: transitando nuevos caminos”, por *derecho* entendemos las atribuciones que poseen las personas, en este caso niños, niñas y adolescentes, y el Estado, a través de sus distintos poderes, les ha reconocido y concedido estos derechos, por tanto, deben efectivizarse a través de diversos niveles de gobierno, políticas y servicios. Es decir que, tanto las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, como la familia, tienen el deber y la responsabilidad de defender y garantizar estos derechos.

A partir de lo expresado, las escuelas deben garantizar las condiciones de educabilidad. Las mismas hacen referencia a los contextos en los cuales los estudiantes están insertos y a los recursos con los cuales deben lograr sus aprendizajes. En consecuencia, las Instituciones Educativas, tienen que contemplar los alcances y límites de la acción educativa según los escenarios de cada sector escolar.

Estos tiempos demandan nuevas maneras de alojar y recibir a los chicos en la Escuela, con una mirada que contemple las condiciones y circunstancias de vida de los estudiantes, alejada de estigmatizaciones.

Necesitamos pensar el conflicto como parte de la vida escolar y de la vida de las personas, reconocerlo, no suprimirlo, ni realizar maniobras de evitación o desentendimiento. Registrar el conflicto como una oportunidad para el desarrollo de dos dimensiones que son fundamentales para la vida en comunidad: en primer lugar, la revalorización propia, que supone fortalecer la capacidad de afrontar las dificultades comprometiéndose con la reflexión; y en segundo lugar, el reconocimiento del otro, que refiere a fortalecer la capacidad de poder empatizar con otro/s cuya situación es distinta de la propia.

Tenemos que construir intervenciones desde una dimensión institucional La intervención institucional implica un modo de mirar al conflicto como parte de la vida escolar y su resolución conlleva a poner en funcionamiento dispositivos que no se centren solamente en el estudiante y lo individual. Involucra principalmente el ejercicio de una autoridad pedagógica que ordene lo que desborda.

Los conflictos por los que atraviesan los alumnos, no deben ser entendidos como fallas o desajustes sobre las cuales el Estado, a través de sus Instituciones, interviene con el objeto de modificar

comportamientos, relaciones y formas de vida. En todos los casos, la intervención debe proteger y generar todas las medidas necesarias que permitan fortalecer un entorno de resguardo. Se trata de contribuir para transformar las condiciones que generan y reproducen el estado de vulnerabilidad, sean éstas de orden familiar, comunitario y/o institucional.

Construir intervenciones de carácter pedagógico significa enmarcarlas en estrategias de inclusión y lo que debe orientarlas es el discurso escolar, es decir, que se debe garantizar y proteger el derecho a la educación, evitando caer en intervenciones de carácter jurídico o ámbito de la salud u otros.

Es necesario mirar lo que se hizo y lo que falta hacer para reformular los modos de resolver situaciones que acontecen en el ámbito escolar, tiene que ser a la vez una instancia de aprendizaje, la que implica REPENSAR CÓMO SE POSICIONA LA INSTITUCIÓN FRENTE A LOS EMERGENTES Y SALIR FORTALECIDA. Pensamos la dimensión Institucional como la posibilidad de accionar con potencial de transformación, con propósitos educativos, no punitivos ni patologizantes.

En situaciones en las cuales, por ejemplo un alumno lleva a la escuela droga, es relevante PREGUNTARSE ¿Quién es? ¿Qué le pasa? ¿Cómo lo ayudamos? ¿Por qué hace esto? Mirar, escuchar y encontrar el sentido a esta conducta, junto con el estudiante, dándole la posibilidad que se exprese. Pensar que por alguna razón somos elegidos como testigos y como vía para resolver lo que le acontece, que va más allá de la sustancia. Es decir, no prejuizar estas conductas, ni significarlas desde la perspectiva de la enfermedad o lo delictivo, esto posibilitará re-vincular al alumno con su aprendizaje, ayudarlo a recuperar y/o conectarse con la enseñanza. Este modo de intervenir fortalece el lazo con los aprendizajes y debilita el vínculo a lo perjudicial.

Es indispensable activar una nueva mirada alejada del “alumno problema”, porque puede dar lugar a un accionar que victimiza, culpabiliza y hasta patologiza. Si algo de la problemática de alguien se hace visible en las escuelas es porque a través de esa manifestación está demandando ayuda. Las sanciones disciplinarias no pueden ser la única respuesta que la Institución plantee. No obstante, ya sea ante conflictos en la cotidianeidad de la escuela o ante la emergencia de otros particulares o de carácter excepcional, las formas de reparación/sanción que se establezcan a partir de la intervención pedagógica institucional deberán estar centradas en propuestas que fortalezcan su carácter educativo y progresivo, no punitivo o jurídico, reconociendo y garantizando el derecho de todos los alumnos a ser escuchados.

La perspectiva para pensar las sanciones se orienta a comprenderlas como parte del proceso educativo. La existencia de las reparaciones/sanciones refuerza el sentido de aprendizaje, el respeto por lo común y la comprensión de las consecuencias de las acciones que desarrollamos en el marco de lo comunitario.

Ante acontecimientos conflictivos: ¿Cómo intervenimos? ¿Derivamos su resolución a otras Instituciones? o ¿Activamos mecanismos para afrontarlo? De acuerdo a la Ley 26.061 que establece la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) cuando los derechos sean vulnerados, se deberá intervenir a fines de restablecerlos, bajo el principio de CORRESPONSABILIDAD.

Cabe aclarar que el artículo 30 de la Ley de protección integral de los NNA establece el deber de comunicar ante la autoridad administrativa de protección de derecho, cuando se tuviera conocimiento de vulneración de derechos o ante la posibilidad o sospecha de que ello estuviere aconteciendo, bajo apercibimiento de incurrir en falta por dicha omisión. La Guía Federal de Orientaciones recuerda que, para cuidado de la persona adulta denunciante, no se pueden ejercer acciones legales sobre alguien por hacer aquello a lo que está obligado jurídicamente.

Marco Normativo

Tratado Internacional:

- Convención De Derechos del Niño (CIDN 1989)
- Convención internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ONU. 1979.
- Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. OEA. 1994.

Leyes Nacionales:

- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional
- Ley Nacional N° 26.892 para la Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.
- Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral
- Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.
- Ley Nacional N° 24.417 de Protección contra la violencia familiar
- Ley Nacional N° 26.485 de Violencia de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Ley Nacional N° 26.634 de Prevención y Sanción de Trata de personas y asistencia a sus víctimas; y su modificación Ley 26.842
- Ley Nacional N° 26.904 de Modificación del Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.
- Ley Nacional N° 26.589 Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el consumo indebido de drogas.
- Ley Nacional N° 26.657 de Salud mental
- Ley Nacional N° 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y adolescente.
- Ley Nacional 27.455 modifica art. 72 del Código Penal.

Leyes Provinciales:

- Ley Provincial N° 7.970 Protección integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley Provincial N° 7.403 De Protección de Víctimas de Violencia Familiar.
- Ley Provincial N° 7888 Protección contra la violencia de Genero.

CONSTRUCCIÓN DE TIEMPOS INSTITUCIONALES

Tomando como base la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, proponemos pensar los siguientes tiempos de intervención institucional:

ANTES

La escuela es generadora de condiciones de aprendizaje desde la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata de construir y generar condiciones de amparo para todos los actores institucionales que asisten a la misma.

Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes proposiciones:

- Que la escuela genere condiciones de circulación de la palabra y de diálogo entre adultos y estudiantes, a través de la construcción de una autoridad pedagógica democrática.
- Que la escuela ofrezca un clima institucional donde niños, niñas y adolescentes, puedan expresar su singularidad, sentirse valorados, respetados y respetar al otro.
- Revisar las prácticas institucionales en relación al contexto, y evaluar si estas responden o no a las necesidades de los destinatarios.

DURANTE

Esta instancia comprende la posible existencia de vulneración de derechos de la infancia y adolescencia, por lo que requiere toda la atención de las personas adultas, en tanto garantes de los derechos.

Las intervenciones tienen que ser una forma de hacer circular el pensamiento y la palabra de forma horizontal entre todos los actores escolares. Supone una manera de acompañar a los otros y una forma de interrumpir procesos que no son deseables, pero nunca una forma de exclusión.

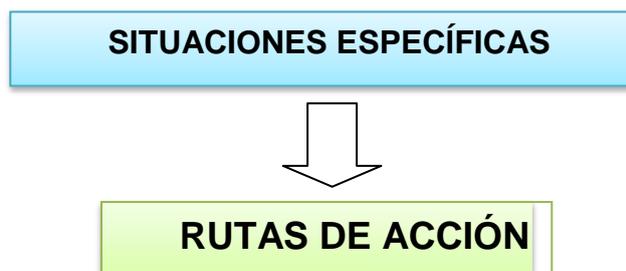
Para garantizar el abordaje integral de la situación compleja, es de suma importancia realizar el trabajo articulado con el cuerpo de profesionales de áreas vinculadas con el tema. Esto promueve la derivación oportuna y conlleva un seguimiento responsable, evitando desentenderse de los hechos. Se recomienda así un trabajo que fortalezca la constitución de redes inter-institucionales con los ámbitos de educación, salud, infancia, seguridad y justicia.

En cuanto a la escuela se trata de abrir los canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables que contrarresten las informaciones de pasillo.

DESPUES

La escuela en su praxis debe demostrar que es un espacio confiable, capaz de cuidar a los niños, niñas y adolescentes. Este tiempo busca revisar las condiciones de garantía de integridad y resguardo de los alumnos/as que configuran a las Instituciones y restablecer con las familias el vínculo de confianza que puede haberse debilitado por las circunstancias conflictivas.

El después también apunta a reforzar el trabajo preventivo en aquellas problemáticas que atraviesan a la sociedad misma, que se manifiestan en el espacio escolar y son recurrentes.



AUTOLESIONES, INTENTOS DE SUCIDIO, SUICIDIO

El tratamiento de esta temática estuvo orientado por el cuadernillo del Ministerio de Educación de la Nación: “Acerca de la problemática del suicidio de adolescents y juvenes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación”y, especialmente, por las experiencias profesionales que posibilitaron la elaboración de lineamientos por parte del POE.

A los adultos de las Instituciones les toca la compleja tarea de estar alertas para detectar los estudiantes en condiciones de “vulnerabilidad” y posible riesgo de vida. Tarea nada sencilla, ya que dichas situaciones suponen una trama variada de indicadores que se deben correlacionar con cada situación en singular, por lo que una baja en el rendimiento de un alumno no significa lo mismo para otro.

Lo que debe hacerse es consultar de inmediato con el Equipo Directivo, Supervisores y EOE, sobre aquello que llamó la atención, para indagar de manera respetuosa su sentido.

Cuando acontecen episodios de claro riesgo de vida, el actuar considerará los siguientes pasos:

AUTOLESIÓN en la escuela

- Designar personas (2 o más) para contener al alumno.
- Designar personas (2 o más) para acompañar al grupo de alumnos.
- Designar personas (2 o más) para convocar a los tutores.
- Designar personas (2 o más) para convocar a emergencias (SAMEC) en el caso de lesión.
- Designar personas (2 o más) para confeccionar actas de lo realizado.
- Designar personas (2 o más) encargadas de comunicar información, previamente acordada, contemplando el resguardo de la identidad y privacidad de los involucrados, en el caso de que

se presentaran los Medios de Comunicación en el establecimiento.

Observación: Evitar superposición de acciones y roles a la hora de actuar

SUICIDIO en la escuela

- Designar personas (2 o más) para llamar al 911.
- Designar personas (2 o más) para controlar el ingreso y egreso a la institución Escolar.
- Designar personas (2 o más) para contener al grupo de alumnos
- Designar personas (2 o más) para convocar a los tutores. Comunicar lo sucedido cuando se presenten en la institución, de hacerlo durante la comunicación telefónica puede correr riesgo la integridad del familiar contactado.
- Designar personas (2 o más) para confeccionar actas de lo realizado.
- Designar personas (2 o más) encargadas de comunicar información, previamente acordada, contemplando el resguardo de la identidad y privacidad de los involucrados.

Se sugiere elegir al personal de acuerdo al perfil y su conformidad, a fin de que pueda ejercer su función de manera efectiva. La realización de las acciones anteriormente citadas se realiza en simultáneo. El objetivo es optimizar el abordaje de situaciones complejas dentro del ámbito educativo, buscando garantizar el bienestar de los alumnos/as.

MODELO DE ACTA DE INTERVENCIÓN

- FECHA:
- LUGAR:
- HORA:
- DATOS COMPLETOS DEL ALUMNO/A, PADRES Y/O ADULTOS RESPONSABLES:
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SITUACIÓN Y LO ACTUADO (citación a padres, solicitud de colaboración de personal policial, solicitud de intervención de emergencia médica y salud, articulación con otros organismo):
- ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LA INSTITUCIÓN:
- FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS ACTORES INTERVINIENTES:

Luego de atender la urgencia, comunicar lo sucedido a supervisores. Así mismo, planificar un encuentro inmediato con los profesores, preceptores y personal de la Institución a fin de escuchar y acompañar en la repercusión del suceso impactante. También organizar espacios de escucha para el alumnado y sus familias.

Se sugiere reforzar la función pedagógica de la escuela en tanto factor protector en esta situación. La función terapéutica le corresponde al área de Salud.

CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS

Las intervenciones se organizaron teniendo en cuenta el documento: “Guía de buenas prácticas para la intervención ante el consumo problemático de drogas (2013)” y los cuadernillos: “Orientaciones para la intervención y el abordaje (Sedronar)”.

La escuela tiene en su práctica pedagógica un rol preventivo y de cuidado fundamental en relación al consumo problemático de sustancias.

Los distintos actores de la comunidad educativa se convierten en agentes de prevención cuando actualizan vínculos significativos con los estudiantes, cuando están disponibles desde una mirada sin prejuicios, alojando, acompañando y escuchando. En esta escucha, es posible ver al consumo dentro de la escuela como un emergente de una problemática social más amplia. Es por ello que la intervención que debe desplegar la escuela es integral, alojadora, contenedora y protectora. Siempre se debe garantizar la continuidad en el sistema escolar.

En toda instancia labrar un acta de la situación donde conste: fecha, lugar, hora, datos completos del alumno/a y de los padres y/adultos responsables. Describir lo más detallado posible la situación y lo actuado.

La intervención educativa no es sinónimo de asistencia, ni de derivación, ni de acción terapéutica, sino que se debe definir según la situación que se presenta, las estrategias correspondientes:

1-Sospecha de consumo de sustancias por fuera de la institución

- Generar un espacio de diálogo para que los y las estudiantes expresen lo que les pasa y hacerlos sentir que pueden contar con ayuda y protección cuando lo requieran.

2-El estudiante se encuentra en estado de intoxicación

- Convocar a un servicio médico para que evalúe la situación. Simultáneamente convocar a los padres o responsables del estudiante.
- En caso de que no asistan los padres o responsables del estudiante se avisa a los operadores de la dependencia policial para que los localicen.
- Procurar que la situación quede resuelta con la mayor discreción

posible. 3-Sustancias dentro del establecimiento

3. a –Consumo

- En caso que se observara al estudiante consumiendo sustancias dentro del establecimiento educativo, contactar a los padres y o tutores. Convocar al servicio

de emergencias 911. Invitar al alumno que entregue la sustancia. Resguardar la sustancia hasta que lleguen las autoridades competentes.

- En caso de que los padres o tutores no se presenten, aguardar al funcionario policial para que proceda conforme instrucción de la autoridad judicial pertinente.
- La institución debe evaluar la aplicación de régimen de convivencia.-

3. b – Venta:

- Efectuar la denuncia al Sistema de Emergencia 911 O Dependencia Policial más cercana.

En caso de ser alumno/a de la institución:

- Simultáneamente informar a los padres y/o adultos responsables.
- La institución debe evaluar la aplicación de régimen de convivencia, entendiendo la sanción como reparadora y generadora de responsabilidad, con valor formativo no punitivo.-

Nota: Cabe aclarar que en el sitio web: edusalta se encuentra la Guía específica sobre consumo problemático, la cual profundiza estos aspectos.

ABUSO SEXUAL

Suzanne Sgroi (1982), plantea¹ que abuso sexual son todos los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un niño, que por su condición de tal carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento a la conducta o acción en la cual es involucrado. La habilidad para enredar a un niño en estas actividades se basa en la posición dominante y de poder del adulto en contraposición con la vulnerabilidad y la dependencia del niño.

La Unicef considera también que puede tratarse de abuso una relación entre un adolescente y un niño/a más pequeño/a, si hay una significativa disparidad en la edad, desarrollo, tamaño o aprovechamiento de ello.

El abuso sexual puede ser:

- Extra-familiar: cuando el abusador es un conocido de la familia o un desconocido.
- Intrafamiliar: cuando es integrante de la familia.

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos del Niños, niñas y adolescentes (Art. 3 y 5) y la “*Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*” determinan dentro de un marco legal la **obligatoriedad** de las actuaciones de los organismos, instituciones y agentes del Estado que tomen conocimiento de la presencia de algunos de los indicadores que podrían dar cuenta o bajo la sospecha de que el niño,

¹ OVIEDO RAMOS KELLYS JOHANA “Sobre estrategias de prevención del abuso sexual”. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR AÑO 2018

niña o adolescentes está atravesando esta problemática.

Nuestra intervención debe pensarse desde la **CORRESPONSABILIDAD** de las diferentes acciones que realiza cada institución y/o organismo; esto demanda respuestas que tienen que ser interdisciplinarias e interinstitucionales.

En cuanto a la presencia de algunos de los indicios que se pueden presentar dentro de la Institución escolar podemos mencionar:

Indicadores físicos: lesiones, marcas en el cuerpo, enuresis, encopresis, sangrados, embarazo precoz y/o todos aquellos indicadores que consideren relevantes el docente o adulto significativo en el niño, niña y adolescentes de acuerdo a la observación atenta y continua.

Relato: verbalizaciones de vivencias abusivas, estas expresiones pueden ser individuales, dirigidas hacia un adulto significativo, (docente de grado, maestro de área especial, ordenanza o cualquier otro actor institucional) expresión a algún compañero/a sobre alguna vivencia, o a algún agente externo a la institución, que informe a la escuela.

Expresión gráfica o escrita: dibujos que remarcan zonas genitales, producciones escritas donde describen algún indicador, coloreo y repaso con colores intensos y en forma desorganizada.

Cambios significativos de conducta: timidez, retracción, hiperactividad, ataques de llanto dentro del aula, angustia, manifestación de sentimientos de tristeza y desesperanza, conductas sexualizadas precoces, conflicto o desconfianza con la figura de autoridad y/o otros comportamientos específicos que demanden atención hacia el niño/a o adolescente.

Estos indicadores por sí solos no aseguran la existencia de abuso, si significan un signo de alarma a ser tenidos en cuenta.

QUÉ HACER:

- Escucha activa por parte de los adultos en quien confió el niño/a adolescente. Es importante no ahondar en detalles que no quiera manifestar el alumno; brindar contención emocional y asegurar resguardo y protección frente a lo que expresa. Es indispensable que los adultos sepan que los NNA en la gran mayoría de los casos *no mienten y no fantasean* con situaciones de abuso, porque no pueden reproducir situaciones de victimización sexual que no han padecido o experimentado y que deben ser escuchados.
- Es importante que a quien confía el niño/a lo que está vivenciando, dentro de la escucha activa, pueda dilucidar si se trata de un presunto victimario que se encuentra en permanente contacto con la víctima o se vincula en ocasiones con el NNA, con la finalidad de evaluar el grado de riesgo del alumno y la implicancia familiar en los hechos.
- Reconocer en su relato la existencia de adultos referentes que puedan acompañar, contener, proteger y radicar la denuncia, a fin de convocarlos inmediatamente.
- Realizar informe elevado a la Asesoría de Menores e Incapaces de Turno, **DENUNCIA** Policial en seccional correspondiente u otros organismos competentes (ver anexo de guía).
- Evitar la exposición del alumno con la reiteración de los relatos; no **REVICTIMIZAR**, y por

revictimizar se entiende el revivir los momentos dolorosos y emociones asociadas a la experiencia traumática al solicitar al NNA que repita su relato a diferentes actores escolares, lo que significaría un acto de negligencia del sistema y un inadecuado abordaje.

En el INFORME a realizar deberá constar con la siguiente información: datos del menor; datos de los tutores, y entrecomillado exponer el relato del NNA. Tener el recaudo de no emitir opiniones sobre la situación que acontece.

En el caso de que se tratase de un estudiante mayor de edad orientar en relación a los organismos de contención y asesoramiento a la víctima.

ACOSO ESCOLAR

Las propuestas de abordaje e intervención pedagógica frente a las situaciones cotidianas de la convivencia escolar deben orientarse al reconocimiento del conflicto y la generación de estrategias de resolución a través del diálogo y la participación, desde una perspectiva democrática fundada en la justicia, los derechos y el reconocimiento de las diversas identidades de niños, niñas y adolescentes.

Hay un grupo de conflictos que se expresan de manera excepcional, que constituyen un hecho de violencia e implican la vulneración de derechos y necesitan otro abanico de acciones de intervención.

El acoso escolar es una conducta de hostigamiento física o psicológica realizada por un/a estudiante contra otro/a, que escoge como víctima en repetidos ataques y sostenidos en el tiempo. Pueden ser:

- Físicos: pegarle, tirarle las cosas, hacerle la zancadilla, sustraerle tareas o útiles, tirarle objetos, etc.
- Verbal: Ponerle sobre nombre, insultarlo, poner en evidencia defectos físicos, menospreciarlo, etc.
- Exclusión social: Ignorarlo, hacerle vacío, inventar historias falsas, contar intimidades, etc.

Cabe aclarar que los actos violentos que manifiestan los chicos/as son reflejo de los modos actuales de hacer lazo en la sociedad, modos nada saludables que denotan intolerancia e individualismo y traen aparejados malestares epocales para los que debemos preparar dispositivos de abordaje.

Los adultos somos claros ejemplos de formas de ser, estar y transitar las instituciones; por ende el alcance del abordaje de esta temática depende del trabajo con los referentes significativos, esperando que de ello resulte una participación activa y comprometida de los mismos. Es decir, que seamos ***los adultos de las familias y las escuelas los que transmitamos con palabras y hechos que el buen***

trato es la vía para una convivencia pacífica.

La Guía de Orientación Educativa, Bullying, Acoso entre pares del Ministerio de Educación de la Nación propone que como actores escolares debemos:

- Garantizar la protección de los/las niñas/os y adolescentes, preservando su intimidad y la de sus familias.
- Generar un clima de confianza básica en los niños/as y adolescentes.
- El acoso entre pares es un tipo de violencia, que se construye lentamente en el día a día de las relaciones interpersonales. El manejo del aula por parte de los docentes es fundamental para la prevención de la violencia.
- Es difícil de identificar ya que en los inicios suele ser poco evidente y puede mantenerse oculto a los adultos.
- Es un problema colectivo no individual, debido a que atañe a toda la comunidad educativa. Deben garantizarse canales fluidos de comunicación entre los distintos actores que componen esta comunidad.
- Responsabilizar vs Culpabilizar: hacer hincapié en la responsabilidad, tanto individual como colectiva, en la resolución de los conflictos de manera constructiva y autónoma.
- Actuar de manera inmediata, en todos los casos se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva. El procedimiento deberá realizarse con la debida discreción pues de lo contrario podría generar más violencia.

¿A qué situaciones hay que prestarle mayor atención para la detección del acoso entre pares? Si un alumno/a:

- Pierde frecuentemente útiles, objetos, dinero, etc.
- Evita asistir a determinadas clases o lugares en determinados días.
- Baja repentinamente sus calificaciones
- Se muestra triste, preocupado/a sin una causa aparente, con mayor tensión o nervioso que en otras ocasiones.
- Acostumbra a estar involucrado en peleas o discusiones en las que se percibe indefenso.
- En los juegos no participa.
- En el patio suele quedarse cerca de los docentes.
- Se encuentra aislado en la clase o recreo.

Evitar:

- Restar importancia o minimizar las manifestaciones de los alumnos/as.
- Decir frases tales como “son cosas de chicos” o “no es para tanto”.
- Culpabilizar. Determinar la responsabilidad de los hechos a quien los sufre.
- Hacer pública la identidad de quien padece el acoso o del compañero que lo pudo contar.
- Enfrentar a los involucrados.
- Reunir conjuntamente a las familias implicadas (del acosador y del acosado).
- Forzar a que los alumnos implicados en la situación de acoso pidan perdón, se den la mano, etc.
- No categorizar o etiquetar a los partícipes con términos como: “víctima”, “victimario” “acosador”, “acosado”, “testigos” etc.

Cómo intervenir con quien ha sufrido una situación de maltrato por un par:

- Escuchar atentamente lo que cuenta
- Conocer sus sentimientos acerca de la situación que padece.
- Manifestarle claramente que se le brindará ayuda.
- Mantener la confidencialidad.
- No juzgar, no emitir juicios de valor ni culpabilizar.
 - Tomar contacto con su familia.

Cómo intervenir con quienes cometen acciones agresivas hacia los pares:

- Brindar un espacio de reflexión para re-pensar el daño causado.
- Promover la participación del alumno en la búsqueda de soluciones.
- Consensuar con los diferentes actores institucionales la definición de acciones reparadoras.

Cómo intervenir con las familias:

- Mantener una actitud de escucha
- Transmitir que la responsabilidad de detener la situación de maltrato es colectiva. (Docentes, familias, alumnos/as, equipo directivo, equipo de orientación escolar, entre otros actores institucionales.)
- Informar a la familia periódicamente de los resultados y de las medidas que se adopten.
- No culpabilizar ni juzgar.
- Nunca promover el castigo, si la responsabilidad.
- Pedir confidencialidad entre las familias con su hijo/a.
- Sensibilizar e informar respecto de la temática y reflexionar acerca de la posición de la familia frente a las conductas de su hijo/a.

Cómo intervenir con el grupo:

.Promover la confianza en la comunicación docente – alumno/a, para que expresen cualquier situación de malestar que vivencien o presencien.

- Concientizar a los niños/as y adolescentes, acerca de las posibilidades de influir positivamente en la situación de maltrato, al actuar en conjunto con otros pares.
- Proponer actividades que los lleven a pensar diferentes formas de resolución de conflictos.

MALTRATO INFANTO-JUVENIL

Se entiende por Maltrato a “*cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños y los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo*” (Organización Mundial de la Salud).

La detección del maltrato exige una intervención que tenga como objetivo producir modificaciones que garanticen el resguardo y la integridad psicofísica de los NNA. Para ello brindamos referencias conceptuales de la temática, citadas en la “*Guía Conceptual: Por qué, cuando y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. UNICEF 2011*”.

Dentro de las formas de maltrato hacia los NNA, se puede destacar:

Maltrato emocional/psicológico: es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación.

Maltrato físico: es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño –sean estos visibles o no– como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.

Maltrato por negligencia: se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración.

Maltrato por abandono: se produce cuando se da una ruptura con las *figuras de apego*. Bowlby (1973) utiliza la noción de *separación* para hablar de la ausencia temporal de las figuras de apego, y la noción de *pérdida*, para referirse a la ausencia permanente de éstas, ya sea por fallecimiento o abandono.

Mendicidad: cualquier forma mediante la cual el NNA es utilizado por los adultos para mendigar; pero también se aplica si ejerce esta actividad por iniciativa propia.

Maltrato institucional: cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual de un profesional o funcionario que comporte abuso o negligencia, en detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y/o la correcta maduración del NNA, o que vulnere sus derechos. Para que se produzca maltrato institucional no es indispensable que exista mala fe o animosidad hacia la infancia y la adolescencia. Se trata de actuaciones en las que el fin puede ser correcto, pero la manera en que se llevan a cabo y sus resultados constituyen maltrato (Roig y Sánchez Marín, 1989).

Sustitución o privación de la identidad: “El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde este a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (CDN, art.7.1) “Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos (nacionalidad, nombre y relaciones familiares) de su identidad o de todos ellos, los Estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad” (CDN, art 8.2).

La percepción social del maltrato:

La sociedad mantiene, aún hoy, una mirada tolerante sobre situaciones de maltrato. Es una mirada que justifica ciertas formas de violencia y que se convierte así en cómplice silenciosa. ¿Cuáles son las explicaciones que se dan para tolerar el maltrato?

- El maltrato que se da en situaciones de violencia intrafamiliar es algo privado, que debe resolverse en el seno de la propia familia; intervenir constituye una intromisión.
- Los golpes y empujones, que siempre se han propinado a los niños para sancionar su mal comportamiento, han existido siempre y no dejan de tener ciertos “efectos educativos”. Estas creencias que justifican los castigos corporales y el maltrato hacen que se perpetúe una forma de castigo que humilla y que deja a los niños solos ante la evidencia de su vulnerabilidad respecto de la fuerza y el poder de los adultos.

En las situaciones de maltrato siempre está presente alguna forma de violencia. En este sentido, llamamos violencia familiar a cualquier forma de conducta abusiva entre los miembros de una familia que se da reiteradamente desde los más fuertes hacia los más débiles. Cuando el comportamiento de los padres o tutores (por acción u omisión) llega o puede llegar a poner en peligro la salud física o psíquica del niño, la situación se califica como maltrato.

En el cuadernillo “Nuevos caminos, orientaciones para prevenir la violencia en el ámbito escolar” se plantea: ¿Qué puede hacer un docente?. En nuestro quehacer cotidiano son muchas las reacciones que surgen en el docente cuando se enfrenta con un caso de maltrato, que va desde la primera reacción de sorpresa o descreimiento de sus colegas o superiores hasta, su minimización dado lo habitual de su ocurrencia.

Frente al impacto que genera la sospecha o visibilización de una posible situación de maltrato pueden surgir algunas reacciones por parte del docente:

- 1- Se niega el problema: “no creo”, “no puede ser”.
- 2- Se reconoce el problema, pero no se considera que sea de la incumbencia escolar: “Es problema de instancia privada de la familia”
- 3- Se justifica: “se lo merece por cómo es”
- 4- Se minimiza: “no es tan grave como para que se informe/intervenga”.
- 5- Se paraliza: “No se puede hacer nada” o bien “¿y si se empeora si hacemos algo?”

Estas posibles respuestas obstaculizan la posibilidad de pensar algunas estrategias posibles que intenten un diagnóstico de la situación y favorezcan estrategias de intervención.

Ruta de Intervención

Se debe realizar una observación atenta para detectar la presencia de señales o indicadores de malos tratos como así también de los posibles factores de riesgo es decir, aquellas condiciones individuales, familiares y sociales que son propicias para desencadenar situaciones de maltrato.

La conducta del docente al respecto de la verbalización de NNA en relación con situaciones de abuso y maltrato debería tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Preservar su intimidad, brindar un espacio de privacidad para que pueda dialogar.
- Es necesario creer en la palabra de los NNA.
- Brindar contención y escucha activa al NNA.
- No culpabilizarlos/ juzgarlos.
- No violentarlo para que hable, respetar sus tiempos.
- Informar al equipo Directivo del establecimiento educativo.
- Informar al Equipo de Orientación Escolar, en caso de contar con profesionales de dicha área.
- Recopilación y registro de la información.
- Evaluación del problema: Considerar **a partir del relato de NNA los siguientes**:

-Factores de riesgo tales como gravedad de las lesiones y cronicidad del maltrato. Identificar solo a por lo expresado por el NNA el adulto responsable del mismo es quien vulnera sus derechos.

-Factores Protectores: identificar con el NNA a sus referentes afectivos de confianza. Crear redes de contención con Centro de Salud primaria, y organismos especializados en la problemática. Favorecer el entorno escolar como un espacio de contención y protección, priorizando el interés superior del niño en todas las medidas que la escuela necesite tomar.

- Elaboración del informe escolar, tener en cuenta los datos personales:
 1. Datos del NNA: Nombre y apellido completo, fecha de nacimiento, D.N.I., domicilio actualizado. Describir cómo emerge la problemática dentro de la institución escolar; transcribir entre comillas el relato textual del alumno/a. Consignar brevemente su desempeño escolar, asistencia u otro dato que la institución considere importante.
 2. Datos del tutor: Nombre y apellido. D.N.I. domicilio y teléfono actualizado.
- **ELEVAR INFORME CON COPIA A MESA DISTRIBUIDORA PUPILAR.**

Observación:

Cuando el maltrato es ejecutado por una persona ajena al entorno familiar del NNA, se deberá convocar a los padres o tutores para poner en conocimiento de la situación. En caso de que ellos no realicen la denuncia correspondiente, la realizará la Institución.

Cuando el maltrato es realizado por personas del entorno familiar cercano (padres o cuidadores), la Institución deberá realizar la denuncia de manera inmediata. Evitar exponer al niño con él o la presunto/a autor/a de los hechos.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia constituye una problemática social, cultural y política; común a diferentes sociedades y momentos históricos. A partir de ello, es importante reconocer el concepto de Perspectiva de Género, a fin de identificar las desiguales en las relaciones de poder que se dan entre las personas dentro de los diferentes ámbitos de la sociedad y poner en cuestión pretendidas verdades absolutas que naturalizan las desigualdades.

El concepto de género

“No restringe la consideración al campo de lo relativo exclusivamente de las mujeres o de las femineidades, por lo tanto el termino violencia de género, implica considerar las relaciones desiguales de poder e inequidad entre los géneros de ser asumidos en un cuerpo sexuado. La violencia de género comprendería así, las diferentes formas de violencia contra las mujeres, así como también otras violencias, que tiene origen en las relaciones de poder y desigualdad, que se funda en el sistema sexo-genero-sexualidad-deseo, como por ejemplo las violencias que castigan a quienes se sitúan fuera de la heteronormatividad: lesbianas, gay, bisexuales, intersexuales, personas trans.” (OVcM, 2016, p.18)

Tal como lo establece la Ley Nacional N° 26.473 de **Identidad de Género**, en su Art. 2 *“se entiende por identidad de género a la la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”*

Según el Art. 12 *“Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto a lo asignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila deberá ser utilizado para la citación, registro, llamado o cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.”*

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad se utilizara un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido

por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”.

Uno de los tipos de violencia de género, es la violencia contra LA MUJER, en 2009 se sanciona la ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.” Allí en el artículo 4 se define a la Violencia como : “ toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta tanto en el ámbito público como en el privado, basado en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas, perpetradas desde el Estado por sus agentes.

Se considera Violencia indirecta a los efectos de la presente Ley toda conducta acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. En setiembre de 2015 se sancionó, a nivel provincial, la Ley N°7.888 de Protección contra la violencia de género. La misma busca establecer los principios, las garantías y los procedimientos de actuación judicial para la aplicación efectiva de la Ley N° 7.403 y Ley N° 26.485. Con lo cual se reconoce la especificidad de la violencia que sufren las mujeres, no sólo en el ámbito familiar, sino también en todos los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales.

Tipos de violencia

La ley N° 26.485, en su Artículo 5° conceptualiza distintos tipos de violencia categorizándolas en:

- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

- **Simbólica**: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Además la Ley señala, en su Artículo 6º, que según las formas en que se manifiesten los tipos de violencia en los distintos ámbitos, se darán las siguientes modalidades:

- **Violencia doméstica**: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

- **Violencia institucional**: Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Estamos convencidos de que la escuela puede aportar a un cambio en aquellas bases culturales que favorecen relaciones desiguales entre los géneros, revisando y modificando aquellas concepciones y prácticas que se inscriben en esas mismas matrices simbólicas; pero también promoviendo y resaltando todas las **iniciativas orientadas a generar condiciones para la equidad de género y para reconocer el derecho de vivir una vida sin violencia**. Si bien coexisten en la sociedad viejos estereotipos y nuevas maneras de ser mujer y varón, contamos con legislaciones que proponen cambios profundos que nos comprometen a todos y todas. Una de estas leyes es la de Educación Sexual Integral Ley Nacional 26.150, que se enmarca en la perspectiva de los Derechos Humanos y que, entre otros objetivos, se plantea promover la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Ruta de intervención

La detección de situaciones de violencia de género, debe garantizar una intervención que tenga como objetivo preservar y resguardar de forma integral a los NNA.

Realizar una observación atenta para detectar la presencia de indicadores de violencia de género, como así también de los posibles factores de riesgo es decir aquellas condiciones individuales, familiares, escolares y sociales que son propicias para desencadenar situaciones de maltrato.

La conducta del docente al respecto de la verbalización de NNA en relación con estas situaciones deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Preservar su intimidad, brindar un espacio de privacidad para que pueda dialogar
- Es necesario creer en la palabra de los NNA.
- Brindar contención y escucha activa al NNA.
- No culpabilizarlos/ juzgarlos.
- No violentarlo para que hable, respetar sus tiempos.
- Informar al equipo Directivo del establecimiento educativo.
- Informar al Equipo de Orientación Escolar, en caso de contar con profesionales de dicha área.
- Recopilación y registro de la información.
- Evaluación del problema: Considerar **a partir del relato de NNA los siguientes**:

-Factores de riesgo: Tales como gravedad hechos y la cronicidad del maltrato.

-Factores Protectores: Identificar con el NNA a sus referentes afectivos de confianza. Crear redes de contención con Centro de Salud primaria, y organismos especializados en la problemática. Favorecer el entorno escolar como un espacio de contención y protección, priorizando el interés superior del niño en todas las medidas que la escuela necesite tomar.

Elaboración del informe escolar, tener en cuenta los datos personales:

- a. Datos del NNA: Nombre y apellido completo, fecha de nacimiento, D.N.I., domicilio actualizado. Describir cómo emerge la problemática dentro de la institución escolar; transcribir entre comillas el relato textual del alumno/a. Consignar brevemente su desempeño escolar, asistencia u otro dato que la institución considere importante.
- b. Datos del tutor: Nombre y apellido. D.N.I. domicilio y teléfono actualizado.
- c. Observaciones:
Se debe realizar la intervención institucional a través de medidas acordes a la “gravedad” de cada caso, ver indicadores de riesgo y contemplando los acuerdos de convivencia de la Institución valorando la posibilidad de realizar una denuncia. **La denuncia es imprescindible** frente a SITUACIONES DE VIOLENCIA FISICA Y SEXUAL entre pares.

ANEXO

Trabajo en Red con Organismos especializados en diferentes problemáticas

VIOLENCIA

Poder Judicial:

Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG).

Contacto:

- Distrito Centro-Capital: C.P 4400 Salta- Avda. Bolivia 4671 Tel: (0387)4258000 interno (1260/1261)

Horario de atención: Todos los días hábiles de la semana de 07:30 a 19:30.

- Distrito Metán C.P 4440 Mitre oeste 30 Tel: (03876) 424820-424800 interno (60/62)

Horario de atención: Todos los días hábiles de la semana de 07:30 a 19:30.

- Distrito Tartagal C.P 4561 Avda. Mosconi 1461 Tel:(03873) 420400 interno (6433/6434/6435).

Horario de atención: Todos los días hábiles de la semana de 07:30 a 19:30.

- Distrito Orán C.P 4530 Egües y La Madrid Tel: (03878)428097 interno (31) Horario de atención: Todos los días hábiles de la semana de 07:30 a 13:30.

Funciones:

- ✓ Recibir de manera directa o por remisión denuncia por hechos de violencia familiar y de género. Brindar información y asesoramiento sobre los cursos de acción posibles.
- ✓ Realizar las derivaciones correspondientes.
- ✓ Elaborar un informe de riesgo cuando la denuncia se realiza de manera directa en la oficina.
- ✓ También en los casos de presentaciones ante la oficina, disponer si hubiera lesiones, la inmediata constatación de la misma por profesionales del servicio médico del poder judicial.
- ✓ Confeccionar los informes que requieran el o la juez/a competentes en los términos de la legislación vigente.

Ministerio Público de Salta

Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)

Domicilio Salta- Capital Avda. Bolivia 4671- Ciudad Judicial Primer Piso-Pasillo F. Tel. 080077711777 (línea gratuita) - (387) 4258000,(0387) 4258480, (387) 4258400 interno (2100).

Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00hs a 18:00hs.

Mail: savicsalta@hotmail.com / savic@mpublico.gov.ar

Ministerio Público Fiscal: fiscalías de turno

Domicilio Salta- Capital Avda. Bolivia 4671- Ciudad Judicial Primer Piso-Pasillo F.

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia- Secretaría de Derechos Humanos

Polo Integral de Mujeres- Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 19.00hs Dirección: Republica de Siria N° 611-

Tel. 387 4225227

Linea gratuita 144: atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por motivos de género, las 24 horas.

Ministerio de Seguridad

Comisaria, Sub comisaria o Destacamento Policial zonal o de otra área de cobertura local.

INTENTOS DE SUICIDIO

Ministerio de Salud Pública – Secretaria de Salud Mental y Adicciones

Grupo Interdisciplinario de Abordaje Familiar en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio **(GUIAF)**

Mail: guiafsm@outlook.com

Dirección: Avda. Sarmiento 459 Salta –Capital Tel. 4213387, Fax 4373106 Horario de Atención
Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00

Función:

Efectuar un primer abordaje y articular con un organismo de salud para tratamiento psicológico e interconsulta psiquiátrica.

Ante una situación de emergencia llamar al sistema de emergencia 911.

ADICCIONES

Secretaría de Abordaje Integral de las Adicciones

Dpto. Capital: Centro de Orientación y Consulta

Dirección: Sarmiento 491 Salta-Capital

Horario de Atención: Lunes a viernes de 08:00 hs a 16:00hs.

Línea gratuita: 141

-Programa Puente

Dirección: Aniceto Latorre N° 1.150 Tel.0387- 4317536

-Centro de Integración y Tratamiento capital (CEDIT)

Dirección: Aniceto Latorre N° 1100

Tel. 0387- 4222131 Tel. (387) 4318400

- Dpto. San Martín- Tartagal: Programa Puente Norte

Dirección: Padre Lozano N° 117 –Villa Saavedra-. Tel. 03873- 427737

- Dpto. Orán: Centro Preventivo Tinkus

Dirección: Pueyrredón Esq. Eduardo Arias Tel. 03878- 422722

- Dpto. Cafayate: Centro Preventivo Valle

Dirección: 9 de Julio N° 160 Tel. 03868- 15452695

- Dpto. General Miguel de Güemes: Centro de escucha y orientación

Dirección: Gral. Güemes s/n. Hospital J. Castellanos tel. 03875366322

VULNERACIÓN DE DERECHOS de NNA

Ministerio Público Pupilar

Función: Interviene cuando un niño, niña, adolescente o una persona con capacidad restringida, tiene vulnerado alguno de sus derechos, para su restablecimiento y protección ya sea dentro del ámbito familiar como también respecto de las políticas públicas. La intervención corresponde en todos los procesos judiciales donde se encuentre afectado algún derecho o interés de un NNA o una persona con capacidad restringida. También interviene extrajudicialmente al tomar conocimiento de algún derecho vulnerado.

- Distrito Judicial Centro Salta

Dirección: Av. Bolivia N° 4671 Ciudad Judicial: Asesoría de Incapaces N° 1 al N° 5 (en planta baja)
- Asesoría de Incapaces N° 6 al N° 8 (en el 1° piso) Tel 387- 4258000

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Página web: escritos.mpublico.gov.ar

- Distrito Judicial Centro Cafayate

Dirección: Vicario Toscano N° 276(En el edificio del Juzgado y Ministerio Público)

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Distrito Judicial Tartagal

Dirección: Av. Mosconi y Ruta Nacional N° 34- 2° piso- Ciudad Judicial.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Distrito Judicial Tartagal- Embarcación

Dirección: Intersección de Av. Perón y Entre Ríos- En el 1° piso de la Terminal de ómnibus de Embarcación.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Distrito Judicial Oran

Dirección: Arenales N° 535.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Distrito Judicial Sur-Metan

Dirección: Mitre Oeste N°30- 1° piso- Cdad. Judicial.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

- Distrito Judicial Sur- J.V. González

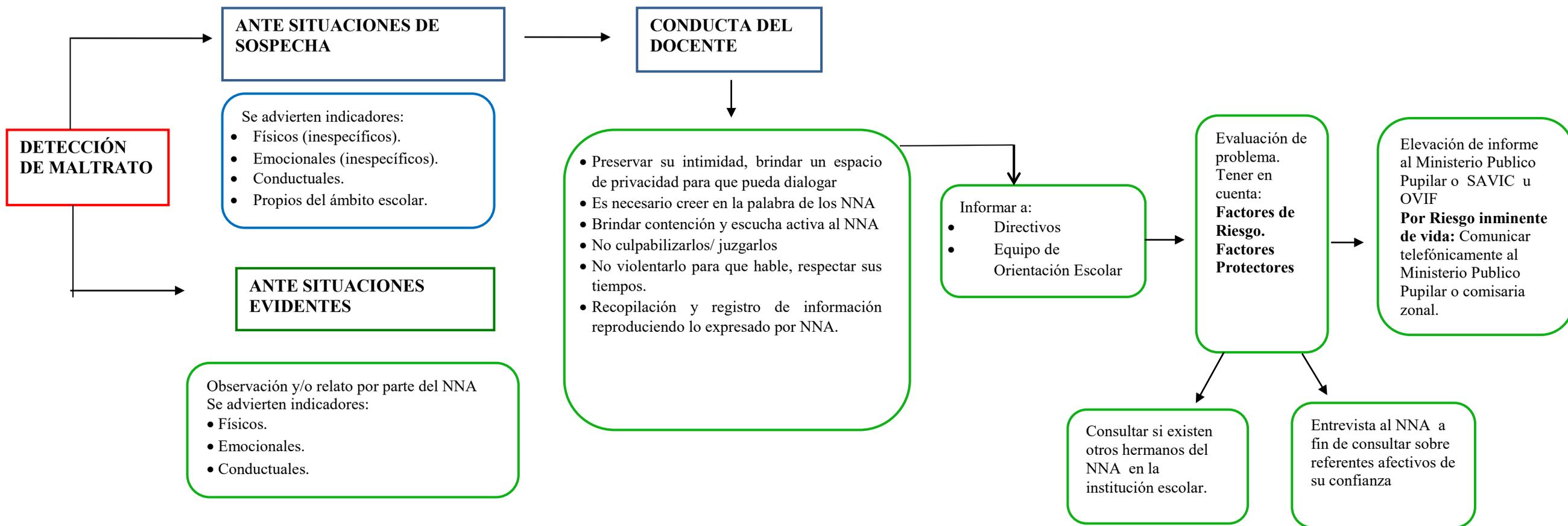
Dirección: Mariano Moreno N° 434

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs.

Ministerio de Desarrollo Social – Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia.

- Distrito Salta- Capital. Dirección: Gral. Güemes N° 562 Tel 0387- 4 320101
- Distrito Tartagal: Av. Mariano Moreno N°950. Tel: 3873422052
- Distrito Orán: Alvarado N°235. Mail: spinf.oran@gmail.com horario de atención: 7 a 14 hs
- Distrito Metán: José Ignacio Sierra N°136. Tel: 03876425524

RUTA DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA



Bibliografía.

- Greco, María Beatriz- Alegre, Sandra y Levaggi, Gabriela (2014) Los Equipos de Orientación en el Sistema Educativo. La Dimensión Institucional de la Intervención.
- Konterllnik, Irene- Fraccia, Cristina (2015) Infancia: Transitando nuevos caminos.
- Unicef (2011) Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia.
- Guía Federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Resolución CFE n° 217/14 – Anexo.
- Guía de las buenas prácticas para la intervención ante el consumo problemático de drogas (2016) Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio de Derechos Humanos.
- Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. (2016).
- Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia. (2015).
- “Acerca de la problemática del suicidio de adolescentes y jóvenes”. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación. Ministerio de Educación.
- Guía de Orientación Educativa. Bullying acoso entre pares. Ministerio de Educación. Ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Protocolo de actuación en situaciones de Bullying. Ministerio de Educación Pública. Dirección de Vida Estudiantil, MEP, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. San José, Costa Rica. Primera Edición. Octubre 2015.
- Proyectos integrales preventivos. Sedronar. Presidencia de la Nación.
- Resolución N°546D/19 Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos
<http://www.edusalta.gov.ar/index.php/informacion/educacion-sexual-integral/aprendamos-esi-materiales-de-consulta/protocolo-de-intervencion-ante-situaciones-de-maltrato-infantil-abuso-sexual-y-violencia-de-genero/5284-res-min-n-546d-19-2/file>
--Flujograma de intervención
Video Protocolo maltrato y abuso sexual en menores de 18 años
<https://www.youtube.com/watch?v=Egi-zFttfto>
-Protocolo violencia de género
<https://www.youtube.com/watch?v=xqpw0FCQL7A>

